



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia informando que obra en el expediente solicitud de desistimiento de la reforma de la demanda. Sírvasse Proveer.

Veinte (20) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 326 00			
DEMANDANTE	Denis Esmith Marín Rivera	DOC. IDENT.	37.625.993 de Puente Nacional
DEMANDADA	Beatriz Saravia de Lichtenberger		
ASUNTO	Culpa Patronal		

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que en la providencia anterior se ordenó a la parte demandante procediera a la notificación de las personas naturales demandadas que vinculó con la reforma a la demanda, por lo tanto, sería el caso verificar el cumplimiento de dicha orden, la cual procuró cumplir como se observa en el archivo 25 del expediente digital pero que contiene las mismas falencias anteriormente descritas por este despacho, sin embargo, en el archivo 26 del expediente digital presentó escrito de desistimiento de la reforma de la demanda con el fin de que se tramite la demanda inicial presentada, acto procesal que aceptará el despacho por no haberse trabado la Litis con las personas naturales demandadas pendientes de notificación.

Así las cosas, debido a que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el **Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el **Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023**, dispuso la creación de nuevos despachos judiciales y la remisión de expedientes a dichas autoridades, el presente proceso cumple con las características establecidas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la reforma de la demanda del presente proceso ordinario laboral, presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 316 del C.G.P. aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 43 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme a lo establecido en el **Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el **Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

TERCERO: Por secretaría **ELABÓRESE y TRAMÍTESE** el oficio correspondiente para la remisión del expediente:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE JUNIO DE 2023
Por ESTADO N.º 068 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8beb3cb27c241df3678803847bf26d72e1c0ef80f9141a8ec1f85169caabcb51**
Documento generado en 21/06/2023 10:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>